

Sala de Casación Civil determinó que la falta del instrumento fundamental no es causal de inadmisibilidad de la demanda

En sentencia N° 432 del 10/08/2026, la Sala de Casación Civil del TSJ estableció que la falta de consignación del instrumento fundamental con el libelo no constituye, por sí sola, una causal de inadmisibilidad de la demanda, salvo en los procedimientos especiales. Preciso que, conforme al artículo 434 del Código de Procedimiento Civil, la única consecuencia de dicha omisión es que el instrumento no podrá ser presentado posteriormente. Con este criterio, la Sala acogió la jurisprudencia establecida por la Sala Constitucional en las sentencias N° 900 del 13/12/2018 y N° 482 del 14/04/2026.

La Sala determinó que el tribunal superior infringió el derecho de acceso a la jurisdicción, la tutela judicial efectiva y el debido proceso, toda vez que el artículo 341 del Código de Procedimiento Civil solo permite inadmitir la demanda si es contraria al orden público, a las buenas costumbres o a una disposición expresa de la ley. Además, constató que los actores sí consignaron la copia certificada del expediente que pretendían anular, como exige su criterio reiterado en la acción autónoma de fraude procesal. En consecuencia, casó el fallo y repuso la causa para que el tribunal de primera instancia admitiera la demanda. Con ello, la decisión reforzó el principio pro actione (a favor de la acción), según el cual los requisitos procesales no deben impedir injustificadamente el acceso a la justicia.

Disponible en: